ESTUDIO PREVIO
Código: A-ABS-F-07
Versión: 01

ALCALDÍA DE MONTERREY CASANARE
NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
Res. 454 del 02 de mayo de 2019

MINIMA CUANTIA.

Proceso No. MM-MC-SGOB-104-2026
Estudio Previo No. 2026-00489

DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	CODIGO TABLA:	103-14.2026-00489
FECHA APROBACION:	08 SEP 2026		
1. INFORMACION ESTRATÉGICA (Responsable: Jefe Oficina Asesora de Planeación)			
1.1. NOMBRE DE LA LINEA ESTRATEGICA	LINEA ESTRATEGICA N° 1 - MONTERREY SEGURO PARA UN FUTURO MEJOR		
1.2. OBJETIVO PRIORIZADO.	MEJORAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.		
1.3. META DE PRODUCTO.	FORMULAR, IMPLEMENTAR Y HACER SEGUIMIENTO AL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA PISCC, Y DEMÁS POLÍTICAS PÚBLICAS QUE REQUIERA EL MUNICIPIO.		
1.4. NOMBRE DEL INDICADOR DE PRODUCTO	PLANES ESTRATÉGICOS ELABORADOS (450102600)		
2. PROYECTO DE INVERSION E IMPUTACION PRESUPUESTAL			
2.1. PROYECTO DE INVERSIÓN (Responsable: Profesional de banco de Programas y Proyectos y Jefe Oficina Asesora de Planeación).			
2.1.1. NOMBRE DEL PROYECTO:	Fortalecimiento de la Convivencia y la Seguridad Ciudadana en el municipio de Monterrey		
2.1.2. CODIGO BPIN:	2024851620004		
2.1.3. OBJETIVO DEL PROYECTO A AFECTAR.	Formulación, Implementación y Seguimiento del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC y demás políticas publicas que requiera el municipio.		
2.1.4. PRODUCTO DEL PROYECTO IMPACTADO.	Documentos Planeacion		
2.1.5. ACTIVIDAD DEL PROYECTO.	Formular, implementar y realizar seguimiento a un documento planeación para la seguridad de los habitantes del municipio de Monterrey.		
2.1.6. POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO:	Proyección población Monterrey, Casanare año 2026, según Censo Dane.		
2.1.7. EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSION.	DIRECTOS: 1 INDIRECTOS: 1		
2.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL (Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha).			
2.3.1.45.01.004.07	IMPLEMENTAR	FOSE	$48.537.603,00

	EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA PISCC. -COP-		

2.3. NUMERO DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

FECHA	RUBRO	VALOR
	2.3.1.45.01.004.07	$48.537.603,00

2.4. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA QUE EL MUNICIPIO PUEDE REALIZAR LA INVERSIÓN CON EL ORIGEN DE RECURSOS REQUERIDO.

(Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha).

Ley 418 Título V, Capitulo 2 y 3; Ley 1421 de 2010, Art 6. Art. 2.7.1.1.15. Asignación de recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Los recursos de los FONSET se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, la cual deberá articularse con la política se seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional. Parágrafo. El FONSET podrá destinar recursos a gastos operativos, logísticos y de administración, que sean estrictamente necesarios, para la formulación, diagnóstico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de los programas y proyectos. En ningún caso estos gastos podrán superar el 1,5% del Plan Anual de Inversiones definido por el respectivo Gobernador o Alcalde. (Decreto 399 de 2011, artículo 15. LEY 136 DE 1994 Por medio del cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Municipios, Régimen Municipal. LEY 418 DE 1997 (Prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999, Ley 782 de 2002, Ley 1106 del 2006, Ley 1421 del 2010, Ley 1738 del 2014 y Ley 1941 del 2018.) Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones. LEY 548 DE 1999 Por medio del cual se prorrogan las medidas tomadas en la ley 418 de 1997 y se toman algunas medidas sobre la administración de los Fondos de Seguridad. LEY 782 DE 2002 Por medio del cual se hace una nueva prórroga en la vigencia de la ley 418 de 1997 y se toman algunas medidas para promover la reconciliación, la convivencia pacífica y el logro de la paz entre los Colombianos. LEY 1106 DE 2006 Por medio del cual se hace una nueva prórroga en la vigencia de la Ley 418 de 1997 y se toman algunas medidas en materia de uso de medios de comunicación, alertas tempranas y formas de financiamiento de los Fondos de Seguridad. LEY 1421 DE 21 DICIEMBRE 2010 Artículo 6º. El artículo 119 de la Ley 418 de 1997, quedará así: En virtud de la presente ley, en todos los departamentos y municipios del país deberán funcionar los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana con carácter de "fondo cuenta". Los recursos de los mismos, se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local. Estas actividades serán administradas por el gobernador o por el alcalde, según el caso, o por el Secretario del Despacho en quien se delegue esta responsabilidad, de conformidad con las decisiones que para ello adopte el Comité de Orden

Público Local. Las actividades de seguridad y orden público que se financien con estos Fondos serán cumplidas exclusivamente por la Fuerza Pública y los organismos de seguridad del Estado; las que correspondan a necesidades de convivencia ciudadana y orden público serán cumplidas por los gobernadores o alcaldes. PARÁGRAFO ÚNICO. El Gobierno Nacional, dentro del término de tres (3) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley, reglamentará este artículo. Seguimiento y reporte de los recursos e inversiones realizadas con los fondos-cuenta territoriales. El Ministerio de Justicia y del Interior, diseñará y pondrá en funcionamiento un sistema que le permita realizar seguimiento a las inversiones que los entes territoriales realizan con los recursos de los fondos-cuenta territoriales. Dicho sistema debe permitir conocer los recursos que anualmente tiene cada fondo-cuenta territorial de seguridad, tanto del orden departamental como local. De igual forma, debe permitir conocer los proyectos y actividades que se financian con estos fondos. Artículo 7º. El artículo 122 de la Ley 418 de 1997, prorrogado por la Ley 548 de 1999 y modificado por la Ley 782 de 2002, quedará así: Artículo 122. Créase el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que funcionará como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior, como un sistema separado de cuenta y tendrá por objeto garantizar la seguridad, convivencia ciudadana y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial. Los recursos que recaude la Nación por concepto de la contribución especial consagrada en el artículo 6o de la Ley 1106 de 2006, deberá invertirse por el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en la realización de gastos destinados a propiciar la seguridad, y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público. Los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público. La administración del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana estará a cargo del Ministerio del Interior y de Justicia. LEY 1738 DE 18 DICIEMBRE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA LEY 418 DE 1997, PRORROGADA Y MODIFICADA POR LAS LEYES 548 DE 1999, 782 DE 2002, 1106 DE 2006 Y 1421 DE 2010. Artículo 8°. De la vigencia y derogatoria de la ley. La presente ley tiene una vigencia de cuatro (4) años a partir de la fecha de su promulgación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias y el penúltimo inciso del artículo 6° de la Ley 1106 de 2006. PARÁGRAFO. No estarán sometidos a la vigencia de la presente ley y tendrán una vigencia de carácter permanente los artículos 5° y 6° de la Ley 1106 de 2006, y los artículos 6° y 7º de la Ley 1421 de 2010. DECRETO 2170 DEL 07 DE JULIO DE 2004: Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se adiciona el Decreto 2615 de 1991. DECRETO 399 DEL 14 DE FEBRERO 2011: Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones. DECRETO 1066 DEL 26 DE MAYO 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior. Artículo 2.7.1.1.15. Asignación de recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Los recursos de los FONSET se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, la cual deberá articularse con la política se seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional. Artículo 2.7.1.1.17. Comités territoriales de orden público. En cada departamento, distrito o municipio, habrá un Comité Territorial de Orden Público encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación

recursos apropiados para los FONSET. La destinación prioritaria de los FONSET será dar cumplimiento a las Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, articulada con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Artículo 4 del Decreto Municipal No. 123 del 30 de noviembre de 2020, señala que una de las funciones del comité territorial de orden publicó es su intervención en los procesos de aprobación y gestión de recursos para el desarrollo de los planes integrales de convivencia y seguridad ciudadana.

3. DESCIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y CONDICIONES TÉCNICAS A TENER EN CUENTA.

(Responsable: Secretario de despacho o jefe de oficina que adelanta el proceso y profesional de la dependencia que apoya el proceso en el evento de contarse con este apoyo).

3.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

La Política Marco de Convivencia y Seguridad Ciudadana (PCSC) se deriva del Plan Nacional de Desarrollo, ARTÍCULO 3. EJES DE TRANSFORMACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO eje 2. Seguridad humana y justicia social. Transformación de la política social para la adaptación y mitigación del riesgo, que integra la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social. Parte de un conjunto de habilitadores estructurales como un sistema de protección social universal y adaptativo; una infraestructura física y digital para la vida y el buen vivir; la justicia como bien y servicio que asegure la universalidad y primacía de un conjunto de derechos y libertades fundamentales; y la seguridad y defensa integral de los territorios, las comunidades y las poblaciones. Estos habilitadores estructurales brindan las condiciones para la superación de las privaciones y la expansión de las capacidades en medio de la diversidad y la pluralidad Esta Política será el marco para que las autoridades locales diseñen e implementen los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), a la luz de los diagnósticos, principios rectores y ejes estratégicos que se presentan en el documento, con el acompañamiento del Gobierno Nacional. Las líneas de política que la conforman son las que recibirán el principal apoyo técnico y financiero de la Nación. Que teniendo en cuenta El Plan de Desarrollo "UN FUTURO MEJOR" periodo 2024-2027, adoptado por el Acuerdo 002 de 2024, estableció cinco (5) líneas estratégicas que se describen a continuación: 1. MONTERREY SEGURO PARA UN FUTURO MEJOR, 2.MONTERREY PRODUCTIVO PARA UN FUTURO MEJOR, 3. MONTERREY TURÍSTICO PARA UN FUTURO MEJOR, 4. MONTERREY SOCIAL PARA UN FUTURO MEJOR y 5. MONTERREY CON INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL PARA UN FUTURO MEJOR. En la línea estratégica No. 1: MONTERREY SEGURO PARA UN FUTURO MEJOR; va encaminada a fortalecer las actividades y presencia de los órganos de seguridad en el área urbana y rural del Municipio, con medidas destinadas a contrarrestar los riesgos y amenazas que se presenten sobre las condiciones de vulnerabilidad de los habitantes, para la ejecución de esta línea estratégica se ha estructurado el proyecto, Fortalecimiento de la Convivencia y la Seguridad Ciudadana en el municipio de Monterrey, que tiene como objetivo priorizado Mejorar las condiciones de seguridad y convivencia ciudadana de los habitantes del municipio de Monterrey. para atender la meta Formular, implementar y hacer seguimiento al Plan Integral de Seguridad y Convivencia ciudadana PISCC, y demás políticas públicas que requiera el municipio. En el mismo sentido, el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana adoptado en el municipio de Monterrey, para el periodo de gobierno 2024-2027 tiene como objetivo general mejorar las condiciones de seguridad y convivencia ciudadana mediante la reducción de índices delincuenciales, la tasa de homicidios, los comportamientos contrarios a la convivencia y el incremento en el número de capturas. Se busca disminuir los actos de violencia intrafamiliar e interpersonal, y delitos sexuales, especialmente contra niños, niñas y adolescentes, integrando y promoviendo la participación de instituciones, autoridades locales, comunidades, fuerza pública, y órganos judiciales y de investigación. A su

vez, el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana adoptado en el municipio de Monterrey para el periodo de gobierno 2024-2027, definió el 4. OBJETIVO: Integrar a la comunidad con los sistemas de recepción de información, denuncia, delación, y recompensas, ampliando y fortaleciendo los frentes de seguridad, redes de apoyo y de participación cívica, y de inteligencia, mejorando la puesta a disposición de las tecnologías de la comunicación, facilitando la integración entre la ciudadanía con las autoridades locales, la fuerza pública y las entidades judiciales fomentando la participación ciudadana. En cumplimiento al PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, Programa 3 Fortalecimiento de las capacidades de respuesta de la fuerza pública y organismos de seguridad. El propósito fundamental es fortalecer las capacidades de la fuerza pública y los organismos de seguridad. Esto implica dotarlos de recursos materiales, tecnológicos, y de infraestructura que les proporcione una capacidad diferencial que permita enfrentar de manera efectiva las amenazas a la seguridad. Para lograrlo, se busca mejorar la reacción y la persecución de los delincuentes, así como garantizar la protección de los miembros de la fuerza pública en situaciones de riesgo. Además, se pretende potenciar sus habilidades cuando se ven involucrados en operativos directos contra bandas delictivas, grupos armados organizados y otras organizaciones terroristas. Así mismo fortalecer la capacidad operativa de las fuerzas de seguridad que hacen presencia constante en el municipio incluyendo a migración Colombia. Para lograrlo, se busca mejorar los recursos y medios con los que habitualmente operan y cumplen su misión institucional. Este enfoque tiene como propósito ampliar la oferta de servicios institucionales, expandir el rango de acción y adaptar su aplicación a las necesidades específicas del entorno social, económico y geográfico del municipio. El objetivo busca ampliar la cobertura y despliegue de la fuerza pública, así como de las demás autoridades judiciales y de policía del municipio, especialmente en el área rural. Con el fin de mitigar las violencias, combatir el abigeato, prevenir los delitos contra el medio ambiente y contrarrestar la acción de grupos armados organizados. Esto se logrará mediante estrategias que incluyan la prevención del reclutamiento de menores y la neutralización de cualquier acto terrorista que afecte a la comunidad. Por último, mejorar y ampliar la respuesta de la fuerza pública, los entes judiciales, de investigación inteligencia, y acción de las autoridades locales en la zona rural, mediante despliegue, aumento de pie de fuerza en el área rural y diseño de planes diferenciales para la intervención rural. Subprograma 1 Apoyo a estrategias de proyección de la seguridad rural. Mediante el desarrollo de estrategias concertadas y hojas de ruta integrales entre instituciones y gremios del sector agropecuario, se busca fortalecer las líneas de alerta, protección, reacción y presencia en las zonas rurales. Para lograrlo, se propone el fortalecimiento de la movilidad, la ampliación de la cobertura de comunicaciones y la implementación de estrategias de organización e integración de la comunidad rural en la lucha contra la delincuencia. El objetivo es mejorar la respuesta, la disponibilidad, la prevención y la colaboración para la mitigación del delito. Subprograma 2 Fortalecimiento de capacidades y protección de la comunidad. Con el propósito de optimizar la labor de los agentes de seguridad y aumentar la eficacia en la lucha contra el delito, se propone la adquisición de materiales o elementos adicionales que complementen las dotaciones ya proporcionadas por las instituciones. Conforme a la necesidad descrita en el PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA MONTERREY 2024- 2027, el día 18 de febrero de 2026 el Comité Ordinario Territorial de Orden Público, mediante Acta No. 2 TRD - 120-02-15 -004 aprobó recursos para el proyecto presentado por el Ejército Nacional Batallón de Infantería No. 44 CR. cuyo objeto es ADQUISICION DE MATERIAL DE CHALECO MULLTIPROPÓSITO NORMA TECNICA NTMD-0253 por el cual solicita la compra de DOSCIENTOS CINCUENTA (250) CHALECOS. El día 13 de marzo de 2026 el Comité Ordinario Territorial de Orden Público, mediante Acta No. 3 TRD - 120-02-15 -003 aprobó recursos para el proyecto presentado por el Ejército Nacional Batallón de Infantería No. 44 CR. cuyo objeto es ADQUISICION DE HAMACAS CON TOLDILLO CONFORME A LA NORMA TÉCNICA NTMD.0185-E, por el cual solicita la compra de CUARENTA

(40) UNIDADES DE HAMACAS CON TOLDILLO INCORPORADO, por un valor de ONCE MILLONES CUARENTA MIL PESOS ($11.040.000,00) Y ADQUISICION DE PORTAFUSILES TACTICOS TIPO ESLINGA PARA EL FORTALECIMIENTO A LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY CASANARE, por un valor de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000,00), cabe aclarar que estas cifras pueden variar de acuerdo al estudio de mercado que se realice. Mediante radicado No. 000967-E, del 16 de febrero de 2026, el Ejecutivo y segundo Comandante Batallón Infantería No. 44 Cr. Ramon Nonato Pérez, allegó la Norma técnica para chalecos para diez proveedores de munición, descritos y aprobados, Mediante acta No. 2 TRD - 120-02-15 -004 del Comité Ordinario de Orden Público, mediante Acta No. 3 TRD - 120-02-15 -003 se aprobó la norma técnica hamacas con toldillo conforme a la Norma técnica NTMD-0185-A3, y especificaciones técnicas de portafusiles tipo eslinga para el fortalecimiento a la seguridad y convivencia ciudadana, por el Ejecutivo y segundo Comandante Batallón Infantería No. 44 Cr. Ramon Nonato Pérez radicó proyectos.

3.2. ALCANCE DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS ACONTRATAR.

El contratista debe garantizar la entrega de los siguientes elementos en las cantidades que le sean indicadas según la necesidad requeridas por la Supervisora descritos a continuación: ÍTEM DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O ARTICULO MEDIDA CANTIDAD 1. Garantizar el suministro de chalecos
Unidad 36 2. Garantizar el suministro de portafusiles
Unidad 160 3. Garantizar el suministro de hamacas con toldillo incorporado
Unidad 22

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL.

Relacionar todas las especificaciones técnicas y documentos técnicos que deben tenerse en cuenta para ejecutar el objeto contractual.

Las especificaciones técnicas de los elementos a adquirir, se describen en documento Anexo denominado FICHAS TÉCNICAS, el cual se adjunta a este Estudio Previo y hace parte integral del mismo. En el mismo documento se describen los códigos correspondientes al Clasificador de Bienes y Servicios (Código de Naciones Unidas UNSPSC).

3.4. DISEÑOS, PLANOS, ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD Y OTROS DOCUMENTOS

Relacionar los diseños, planos, y estudios de perfectibilidad o factibilidad que se requieren previamente para ejecutar el objeto contractual.

3.4.1. DISEÑOS:

3.4.2. PLANOS:

3.4.3. ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD:

3.5. TRÁMITES AMBIENTALES

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
Licencia ambiental:		X		
Planes de manejo ambiental:		X		
Permiso de Concesión de Aguas superficial:		X		

Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas		X		
Permiso de Ocupación de Cauce		X		
Permiso de Aprovechamiento Forestal:		X		
Permiso de Vertimientos		X		
Permiso de Emisiones armosféricas		X		
Permiso de Extracción minera		X		
Certificación sanitaria: (Emite la secretaria de salud departamental previo solicitud del municipio).		X		
OTRO DOCUMENTO - ESPECIFIQUE CUAL:		X		

3.6. TRAMITES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
1. Informe de Visita técnica del Profesional que efectuo la visita soporte para dar inicio al proceso de selección		X		
2. Licencia de construcción		X		
2.1 Obra Nueva		X		
2.2 Ampliación		X		
2.3 Adecuación		X		
2.4 Modificación		X		
2.5 Restauración		X		
2.6 Reforzamiento estructural		X		
2.7 Demolición		X		
2.8 Cerramiento		X		
3. Licencia de Parcelación		X		
4. Licencia de Subdivisión		X		
4.1 Licencia de Subdivisión rural		X		
4.2 Licencia de Subdivisión Urbana		X		
4.3 Reloteo		X		
5 Intervención y Ocupación del Espacio Público		X		
5.1 Localización de Equipamientos		X		
5.2 Intervención del Espacio Público		X		
6 Certificado de Uso del Suelo		X		
7 Constitución de		X		

servidumbres (escritura pública y certificado de libertad y tradición)				
8 Predio de propiedad del municipio (Especificar el No. de escritura pública y Número del Certificado de libertad y tradición):		X		
9 Declaración del silencio administrativo positivo, de la solicitud realizada a entidades del orden nacional para que a titulo gratuito ceda el inmueble al municipio, en los términos del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012		X		

3.7. SE CUENTA CON TODOS LOS DOCUMENTOS (ESTUDIOS, PLANOS, DISEÑOS, PERMISOS, LICENCIAS QUE SE REQUIERENPARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN, SUSCRIBIR EL CONTRATO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Aplica: SI ___ NO _X_

3.8. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN.

Para el seguimiento de la ejecución del contrato a suscribir, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se contratará interventoría sino se realizará a través de SUPERVISIÓN El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, será ejercida por el Supervisor, conforme lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto No. 040 del 25 de julio de 2014; Circulares No. 005 del 02 de Junio de 2016 y 008 de 9 de julio 2024, expedida por el Alcalde Municipal y Guía para el ejercicio de las Funciones de Supervisión e Interventoría de los Contratos del Estado. La supervisión en la ejecución del contrato o convenio a suscribir, estará a cargo de la Secretaria de Despacho de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia o del servidor público que el señor Alcalde delegue para tal fin.

3.9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El proceso de selección se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la vigencia, conforme certificación expedida por el almacén, que se adjunta al presente estudio previo.

3.10. CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo a la clasificador de bienes y servicios UNSPSC, de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
46000000	46100000	46101800	0
49000000	49120000	49121500	0
46000000	46180000	46181500	46181507

4. FUNDAMENTO LEGAL QUE SOPORTA LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO.

(Responsable. Profesional de banco de Programas y Proyectos e inversión, jefe de la oficina asesora de planeación.)

Ley 418 de 1997 (Artículo 119 y siguientes): Es la ley que ordena la creación obligatoria de los Fondos de

Seguridad con carácter de "fondos cuenta" en todos los municipios y departamentos de Colombia. Establece que los recursos deben ser administrados directamente por el alcalde (quien puede delegar en el Secretario de Gobierno) y que su recaudo proviene principalmente de la contribución especial del 5% sobre los contratos de obra pública. (Esta ley ha sido prorrogada y modificada sucesivamente por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y posteriores leyes de orden público). Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 (que compiló el Decreto 399 de 2011): Regula específicamente la naturaleza jurídica de los FONSET y determina con precisión en qué se pueden y no se pueden gastar estos recursos. Destinación Prioritaria: Los recursos del FONSE están destinados para fortalecer la operatividad de los organismos de seguridad en el territorio. Esto incluye: Compra de tecnología (cámaras de vigilancia, sistemas de reconocimiento). Dotación y movilidad para la Fuerza Pública (motos, camionetas para Policía, Ejército, Fiscalía). Gastos logísticos, de comunicación e infraestructura directamente asociados a la seguridad ciudadana. Comité Territorial de Orden Público: La aprobación de los proyectos de inversión financiados por el FONSET debe realizarse obligatoriamente a través de esta instancia legal, conformada por el Alcalde, Secretarios de Despacho y los Comandantes Locales de la Fuerza Pública y Fiscalía.

5. SOPORTE ECONOMICO.

(Responsable: Servidor público o profesional que elaboró estudio de mercado y del sector).

5.1. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACION DEL MISMO.

Determinar el valor del presupuesto oficial y como se determinó (cotizaciones, precios históricos o consulta de software especializado). Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, se debe incluir la forma como los calcula y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.

El Presupuesto Oficial del Proceso de Selección a adelantar se determinó teniendo en cuenta el alcance del objeto contractual, actividades a contratar, plazo y forma de pago. La Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia realizó tres (03) solicitudes de cotización, en las cuales se especificaron que los valores a cotizar deberían incluir todos los gastos que genere el Proceso de Contratación, dentro de los cuales tenemos Estampilla Pro Adulto Mayor, Estampilla Pro Cultura, Estampilla Pro Deporte, Estampilla para la Justicia Familiar y pólizas a las que haya lugar. Así mismo deberá tener en cuenta que en el momento de cada pago se le practicará Retención en la Fuente. Las tres (3) cotizaciones fueron recibidas por la Administración Municipal dentro del tiempo establecido. El Presupuesto Oficial se calculó mediante el Análisis de Mercado en el cuál se tomó de las (3) cotizaciones de diferentes proveedores, las cuales son personas jurídicas conocidas en el municipio y que tienen la capacidad técnica y la experiencia; cotizaciones que hacen parte integral de este Estudio Previo (Ver Anexos comparación de cotizaciones), Se tomó el menor valor antes de IVA, por precio unitario. Después de analizadas las cotizaciones se tomó el valor de la cotización de menor precio como precio de referencia, que corresponde a la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TRES MIL ($ 48.537.603,00) M/CTE. De conformidad con el Acuerdo Municipal No. 015 de 13 de diciembre de 2024 expedido por el Concejo Municipal de Monterrey Por el cual se adopta el Nuevo Estatuto de Rentas del Municipio de Monterrey, Casanare, el Contratista a quien se adjudique el Proceso de Contratación deberá pagar en la Tesorería Municipal el valor de las estampillas legalmente establecidas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Comunicación de Aceptación de la Oferta y será requisito para suscribir el Acta de Inicio.

6. MODALIDAD, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN.
(Responsable. Jefe de oficina asesora jurídica y profesional de apoyo cuando se cuente con este).

6.1. MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO.

El presente proceso de contratación se rige por la Ley 80 del 1983, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021: Ley 1150 de 2007 Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: Numeral 5. Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas. b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil. c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. El Artículo 5 del Decreto 142 de 2023 modificó los artículos 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 así: MINIMA CUANTIA Artículo 5°. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.5.1. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.5.1. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1082 de 2015, el cual quedará así: "Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente: 1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel. 3. Las condiciones técnicas exigidas. 4. El valor estimado del contrato y su justificación. 5. El plazo de ejecución del contrato. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente decreto". DECRETO 1082 DE 2015 MODIFICADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021: ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato. 2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación. 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el

cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. 6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada 7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato. 8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. 9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal. PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional. Ley 1474 de 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. * Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. La entidad tendrá en cuenta los factores de desempate establecidos en el articulo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021..

6.2. JUTIFICACIÓN.

El Decreto 1082 de 2015 establece que el único criterio de selección en los Procesos de Mínima Cuantía es el menor precio, siempre que la propuesta cumpla con los Requisitos Habilitantes establecidos por la Entidad. La Entidad formulará Invitación Pública a participar a cualquier interesado, la cual se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-Secop II, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

6.3. TIPO DE CONTRATO.

CONTRATO DE COMPRAVENTA
7. ESTUDIO DEL SECTOR. (Responsables del comité Asesor – Evaluador: profesionales contratados para estructurar componente técnico jurídico y financiero y organizacional).
El Municipio de Monterrey realizó la revisión del mercado del servicio a contratar. Para ello se procedió a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el presente Proceso de Contratación, teniendo en cuenta el objeto del Proceso de selección, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Una vez realizado el análisis del sector nos permitió establecer el contexto del Proceso de Contratación e identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes. Análisis que se realizó de acuerdo a lo establecido en la guía dada por Colombia Compra Eficiente; teniendo en cuenta las tres áreas a cobijar: A. Aspectos Generales B. Estudio de la demanda C. Estudio de la oferta Anexamos al presente estudio previo el Análisis del Sector realizado.
8. CRITERIOS DE SELECCIÓN. (Responsables del comité Asesor – Evaluador, profesionales contratados para estructurar componente técnico).
8.1. REQUISITOS HABILITANTES.
8.1.1. DE CARÁCTER JURÍDICO. En esta etapa el municipio verificará los requisitos habilitantes JURÍDICOS que deben cumplir los oferentes, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente Proceso de Selección. Para establecer la Capacidad Jurídica, es primordial tener en cuenta que el propósito de los Requisitos Habilitantes es "establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo acepte las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación" (Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación), la Entidad enuncia en el Análisis del Sector los Requisitos Habilitantes jurídicos que deben presentar los Oferentes con su propuesta en el actual Proceso de Contratación. Lo anterior en directa proporción con la normatividad vigente para la contratación pública, de acuerdo a las siguientes normas: Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2.007 y el Decreto 1082 de 2.015 entre otros. Requisitos Habilitantes Jurídicos que se establecen en LA INVITACIÓN de acuerdo a lo informado en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente Estudio Previo. REQUISITOS HABILITANTES DE CARACTER JURÍDICO: Los proponentes deberán acreditar con su Oferta Técnica y Económica que presenten a través de la plataforma Secop II los siguientes Requisitos Habilitantes de carácter Jurídico: 1. Carta de Presentación de la Propuesta. (Anexo 1) 2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de la Persona Natural o del Representante Legal. 3. Copia de la Libreta Militar o Certificación de tener resuelta la situación militar de la persona natural o del Representante Legal (Cuando aplique). 4. Matrícula Mercantil (Persona Natural) o Certificado de Existencia y Representación Legal (Persona Jurídica) 5. Autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General (Cuando aplique). 6. Documento de Constitución del Consorcio o de la Unión Temporal. (Cuando aplique). 7. Certificación de Pago Aportes a Seguridad Social y Aportes Parafiscales. 8. Verificación de Antecedentes Judiciales, Medidas Correctivas, Fiscales y Disciplinarios expedidos por la Policía Nacional, Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación. 9. Certificado de Consulta Registro de Deudores Alimentario Morosos (REDAM) 10. Compromiso Anticorrupción. 11. Anexo Aceptación de las Especificaciones Técnicas debidamente diligenciado.
8.1.2. DE CARÁTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL. Teniendo en cuenta lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2, al momento de elaborarse el

Estudio del Sector que hace parte integral del presente estudio previo, revisando la modalidad de contratación, y en razón a la forma de pago pactada en el estudio previo, no se requerirá verificación de la capacidad financiera del oferente.
8.1.3. DE CARÁCTER TÉCNICO. En esta etapa el municipio verificará los Requisitos Habilitantes TÉCNICOS que deben cumplir los oferentes, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente Proceso de Selección: Para determinar el Requisito de Experiencia y Técnico se ha teniendo en cuenta: — Riesgo del Proceso de Contratación; — Valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; — Análisis del sector económico respectivo; y — Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. De acuerdo a la información analizada en el estudio del sector, las características propias del proceso a adelantar (valor, objeto, actividades, capacidad operativa, magnitud de las actividades, etc.) y con el fin de seleccionar un contratista idóneo para la ejecución del futuro contrato, la administración estableció los Requisitos Habilitantes Técnicos de acuerdo a lo informado en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente Estudio Previo.
8.2. REQUISITOS O CRITERIOS DE EVALUACION. El Municipio evaluará las Ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes por medio de la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los puntajes indicados en el Estudio del Sector, en el acápite de "Requisitos habilitantes y criterios para evaluar oferta" que hace parte integral del presente Estudio Previo. En los Procesos de Mínima Cuantía el único criterio de selección es el menor precio, siempre que la propuesta cumpla con los Requisitos Habilitantes exigidos por la Entidad.
9. ACUERDO COMERICIAL QUE COBIJA EL PROCESO. (Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).
De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto N° 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos" se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. El proceso de selección a iniciar esta cobijado por un acuerdo marco. Aplica: SI _X_ NO ___ En el evento de estar cobijado señalar acuerdo marco que aplica. Conforme a la excepción efectuada en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACION, publicado por Colombia Compra Eficiente, inciso primero del literal C. "Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de Contratación Directa y de MÍNIMA CUANTÍA". Por tratarse de una contratación mediante la modalidad de Mínima Cuantía, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no le aplican las obligaciones previstas en los acuerdos internacionales, y por ende no se requiere establecer si el objeto a contratar está o no cubierto por dichos acuerdos.
9.2 En el evento de estar cobijado señalar acuerdo marco que aplica. Conforme a la excepción efectuada en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACION, publicado por Colombia Compra Eficiente, inciso primero del literal C. "Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la

modalidad de selección de Contratación Directa y de MÍNIMA CUANTÍA". Por tratarse de una contratación mediante la modalidad de Mínima Cuantía, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no le aplican las obligaciones previstas en los acuerdos internacionales, y por ende no se requiere establecer si el objeto a contratar está o no cubierto por dichos acuerdos.

10. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

De conformidad con el análisis de riesgos, forma de mitigarlos realizado, se estableció el mapa de riesgo que se adjunta y que hace parte integral del presente estudio previo (ver anexo).

11. GARANTÍAS.

(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

10.1 GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN.

Conforme la naturaleza del objeto a contratar la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, la entidad exigirá las siguientes garantías.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
CALIDAD DE LOS BIENES	POR EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS	X

10.2. JUSTIFICACIÓN PARA EXIGIR O NO LAS GARANTIAS.

1. CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. 2. CALIDAD DE LOS BIENES: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

12. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL.

12.1. OBJETO A CONTRATAR.

"ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA PARA EL EJERCITO NACIONAL DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERACIONALES Y LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, CASANARE EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA 2024–2027"

12.2. LUGAR DE EJECUCIÓN.

MONTERREY, CASANARE (CASANARE [MONTERREY])

12.3. FORMA DE PAGO.

El municipio pagará al contratista el valor del contrato en un único pago equivalente al cien por ciento (100%) del

valor del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Certificado de ingreso de los elementos al Almacén Municipal de la Alcaldía de Monterrey. b) Suscripción de las actas de terminación, acta de recibo y acta de liquidación del contrato. c) Certificación de cumplimiento de la prestación del servicio la cual deberá ser expedida por el Supervisor designado por el Ordenador del Gasto. d) Que el contratista presente la factura y/o cuenta de cobro respectiva. e) Que el contratista e acredité el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y obligaciones parafiscales de conformidad con la Ley.cales.
12.4. PLAZO. Cuarenta y Cinco (45) DIAS CALENDARIO

12.5. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO.
$48.537.603,00

12.6. SE REQUIERE VIGENCIA FUTURA.
SI: ___ NO: ___

RESPONSABLES INFORMACION TECNICA, ECONOMICA, JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, ANALISIS DEL SECTOR, RIESGOS Y GARANTÍAS.

ELABORÓ:	**REVISÓ Y APROBÓ**:
Económico: Nombre: JENNIFFER PAOLA CAMPOS BACCA Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A) Jenniffer Campos	Nombre: NADIA MARCELA GARZON CORONADO Cargo: SECRETARIO(A) DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

REVISIÓN TÉCNICA QUE ESTABLECE QUE EL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR SE AJUSTAN AL PLAN DE DESARROLLO Y AL PROYECTO DE INVERSIÓN REGISTRADO – BPPIM, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y ORIGEN DE RECURSOS A INVERTIR.

REVISÓ:	**APROBÓ**:
Nombre: ALMA YELITZA PERILLA PERILLA Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)	Nombre: JORGE ANDRES MONTES PULIDO Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

RESPONSABLE DEL ESTUDIO DEL SECTOR, DEFINICION DE REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE EVALUACION.

COMPONENTE TÉCNICO.	**COMPONENTE JURÍDICO**	**COMPONENTE FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL**
Nombre: ERIKA FERNANDA CASTELLANOS VILLAMIL Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	Nombre: JORGE IGNACIO AVENDANO SEGURA Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	Nombre: SONIA CLARET MARTINEZ RODRIGUEZ Cargo: PROFESIONAL EXTERNO DE APOYO A LA GESTIÓN

REVISIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

REVISÓ:	**APROBÓ**:
Nombre: JORGE IGNACIO AVENDANO SEGURA Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	Nombre: LIZZ VIVIANA NOA SOLER Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA